

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro (S.), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2019-00063-00

La apoderada del accionante, en escrito que allegó en correo del pasado 9 de los corrientes, solicitó la aclaración del auto del 2 de diciembre del año en curso, en cuanto se indique si se requiere la práctica de la prueba de ADN a la progenitora para establecer la paternidad.

Al respecto, es preciso indicarle que si bien la toma de muestra a la madre no altera ni afecta el resultado respecto a la filiación entre el hijo y el supuesto padre, no obstante, como en este asunto se ordenó, en caso de imposibilidad debe acreditarse dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8c32132d284af844bce47144b6420fe35421638220837d5bc5453fe9b0ee62f

Documento generado en 16/12/2020 02:30:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**